

Número 2332

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

En virtud de lo acordado en autos de juicio menor cuantía 531/96, que se tramita a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor García Pérez, contra José Peñalver Herrero, doña Natividad Gil Rodríguez y doña Raquel Peñalver Gil y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 1.112.951 pesetas, dirijo el presente a Vd. a fin de notificar la tasación de costas a los demandados rebeldes y en paradero desconocido a fin de que si a su Derecho conviniere la impugnara en el término de tres días por excesivas o indebidas, siendo la tasación de costas y liquidación de intereses, como sigue:

—Minuta Letrado señor Vizuite Marín	255.886 ptas.
—Suplidos y Derechos Procurador	247.835 ptas.
—Liquidación intereses	144.293 ptas.
Total	648.014 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba referidos y en paradero desconocido expido el presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 2331

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado número Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado en el juicio de cognición número 50/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición (en acumulación de acciones de resolución de contrato por falta de pago y reclamación de cantidad) número 50/97, seguidos a instancias de Talleres Navimar, S.L., representado por el Procurador señor Frías Costa, asistido del Letrado señor Conesa Martínez contra Automoción y Náutica, S.A. (AUNASA), declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente el suplido de la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local existía entre el actor

y la demandada, y debo condenar y condeno a la demandada Automoción y Náutica, S.A. (AUNASA), a pagar al actor la cantidad de 2.472.900 pesetas y a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la referida finca en el plazo de quince días o dos meses y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de A. Urbanos de 1964, apercibiéndole de que en el caso de no hacerlo dentro del referido término, se procederá a su lanzamiento a su costa y sin prórroga ni consideración de ningún género, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

La anterior cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago.

Llévese testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de sentencias.

Contra ésta puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Automoción y Náutica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 2333

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 400/96, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representado por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Juan Francisco Martos Montálvez y doña María del Carmen Re Nova, en reclamación de la suma de 1.793.571 pesetas, de principal y otras 0 pesetas, calculadas para intereses de demora pactados y costas, y en los mismos se ha dictado resolución que contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta Providencia Secretario señor San José Cors. Lorca a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito, únase, como se solicita, notifíquese la existencia del presente procedimiento a los efectos prevenidos en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al acreedor posterior "Agrícola del Sureste, S.A.", mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y de la provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Pulpí y de este Juzgado, despachos que se entregarán al Procurador señor Valero Torres para que cuide del cumplimiento y reporte de los mismos.

Así lo propongo a S.S.ª, doy fe. Firmado: Alberto Tomás San José Cors. Conforme: El Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricados.

Y para que sirva de notificación, al acreedor posterior "Agrícola del Sureste, S.A.", expido, firmo y sello el presente en Lorca, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.